

Dec. No. 56-17 que modifica el Dec. No. 324-16, para que en lo adelante diga: Parque Industrial y Zona Franca Costa Azul, S.R.L., ubicada en San Cristóbal, R.D. G. O. No. 10876 del 30 de marzo de 2017.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 56-17

CONSIDERANDO: Que el establecimiento de las zonas francas de exportación ha contribuido eficazmente a la rehabilitación económica de aquellas comunidades donde han sido instaladas.

CONSIDERANDO: Que es función del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación conocer las diferentes solicitudes de las empresas autorizadas a operar bajo el régimen de incentivos de la Ley 8-90.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto núm. 324-16 del 8 de noviembre de 2016, fue creada la **ZONA FRANCA INDUSTRIAL NIGUA II**, bajo la dirección técnica y operativa de la empresa **PARQUE INDUSTRIAL Y ZONA FRANCA SANTO DOMINGO, S. A..**

CONSIDERANDO: Que la compañía **PARQUE INDUSTRIAL Y ZONA FRANCA SANTO DOMINGO, S. A.**, solicitó al Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación aprobar el Traspaso de Permiso de Operación de la **ZONA FRANCA INDUSTRIAL NIGUA II**, en favor de la compañía **PARQUE INDUSTRIAL Y ZONA FRANCA COSTA AZUL, S. R. L.**, solicitud que fue aprobada mediante la Resolución núm. 01-16-TPI-P del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, del 20 de diciembre de 2016.

CONSIDERANDO: Que luego de aprobado por el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación el Traspaso de Permiso de Operación de que se trata, de conformidad con la ley, procede recomendar al Poder Ejecutivo realizar la modificación de lugar al Decreto núm. 324-16 del 8 de noviembre de 2016.

VISTA: La Ley 8-90 del 15 de enero de 1990 y su Reglamento.

VISTO: El Decreto núm. 324-16 del 8 de noviembre de 2016.

VISTA: La Resolución núm. 01-16-TPI-P, del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, del 20 de diciembre de 2016.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se modifica el Decreto núm. 324-16 del 8 de noviembre de 2016, para que en lo adelante donde aparezca el nombre **PARQUE INDUSTRIAL Y ZONA FRANCA SANTO DOMINGO, S. A.**, sea y se lea **PARQUE INDUSTRIAL Y ZONA FRANCA COSTA AZUL, S. R. L.**

ARTÍCULO 2. Mantener invariables los demás aspectos contenidos en el referido Decreto núm. 324-16.

ARTÍCULO 3. Envíese al Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017), años 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 57-17 que crea la Zona Franca Industrial Tobacco Land Park, bajo la administración técnica y operativa de la empresa Tobacco Land Park, S.R.L., ubicada en Santiago de los Caballeros. G. O. No. 10876 del 30 de marzo de 2017.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 57-17

CONSIDERANDO: Que el establecimiento de las zonas francas de exportación ha contribuido eficazmente a la rehabilitación económica de aquellas comunidades donde han sido instaladas.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 19, acápite a) de la Ley núm. 8-90, que fomenta la instalación de nuevas zonas francas y el crecimiento de las existentes, faculta al Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación para conocer, evaluar y recomendar al Poder Ejecutivo la instalación de nuevos parques industriales acogidos a los beneficios de dicha ley.